

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

Barranquilla, Diciembre 1º. de 2.021.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso: Sucesión Intestada.

Demandante: DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA y OTROS.

Causantes: CEFERINO PERTUZ MURIEL) q.e.p.d.) y LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.).

Radicación No.: 08001311000820190052900.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ, varón y mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.433.704 de Barranquilla, vecino y residente en la ciudad de Barranquilla, en el Barrio Boston, en la Carrera 47 No. 64-37, Teléfono 3493669, Celular 322-5215834, correo electrónico jorgeari7@hotmail.com, Abogado Titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional No. 74.456 del Consejo Superior de la Judicatura y Contador Público Titulado, con Tarjeta Profesional No. 2266-T de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Partidor, designado por ese Juzgado y debidamente posesionado en el proceso de la referencia, me permito presentar al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, el trabajo de partición y adjudicación de los Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, elaborado por el suscrito, el cual desarrollamos de la siguiente manera:

Para la realización del trabajo de partición, distribución y adjudicación de los bienes y de las deudas que constituyen el Activo y el Pasivo de la Herencia en la “*Sucesión Intestada*” de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**, se tiene y debe que partir del Inventario y Avalúo de los mismos, aprobado por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en Audiencia de Inventarios y Avalúos celebrada en Octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2.021); por lo tanto, nuestra labor de partición, distribución y adjudicación, la desarrollamos de la siguiente manera y en el orden siguiente: **A.-)** Antecedentes y Consideraciones Generales; **B.-)** Acervo o Relación de los Activos o Bienes, con sus Avalúos, en la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**; **C.-)** Relación de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**; **D.-)** Distribución y Adjudicación entre los Herederos, de los Bienes o Activo y de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**; **E.-)** Conclusiones.

A.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES:

Surtidas todas las etapas procesales previas hasta la aprobación de los Inventarios y Avalúos de los Bienes o Activo y de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes, por parte del **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**, y resueltas todas las objeciones y los recursos presentados por cada uno de los apoderados de

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

las partes, que no tuvieran relación con dichos Inventarios y Avalúos. Para realizar la Partición de Bienes y Deudas, se tuvieron en cuenta, de manera especial, los hechos, antecedentes y consideraciones siguientes:

1.- En Diciembre cuatro (4) del año mil novecientos treinta y ocho (1.938), contrajeron matrimonio católico, la pareja conformada por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** con la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, el cual fue inscrito en la Registraduría del Estado Civil de Malambo, Atlántico, en Agosto 9 del año 2.019, correspondiéndole el Registro Civil de Matrimonio con Indicativo Serial 6636553.

2.- La pareja conformada por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** con la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, no celebraron capitulaciones antes de la celebración del matrimonio, ni otorgaron testamento alguno.

3.- El Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 815.604 de Barranquilla, y la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ** en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.359.602.

4.- Durante el matrimonio del Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** con la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, fueron procreados seis (6) hijos, cuyos nombre son: **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (q.e.p.d.)**, **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO**, **(q.e.p.d.)**, **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (q.e.p.d.)**, **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO** y **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, de los cuales los tres (3) primeros ya están fallecidos.

5.- A partir del matrimonio del Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** con la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, celebrado en Diciembre 4 de 1.938, se conformó una sociedad conyugal, por lo que los bienes adquiridos por los cónyuges durante la existencia del matrimonio y hasta el momento de su disolución por el fallecimiento del Cónyuge, pasan a formar parte de los bienes comunes de dicha sociedad conyugal, los que al fallecer la Cónyuge pasan a formar parte de la masa de bienes de la herencia o de la sucesión intestada.

6.- El matrimonio del Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** con la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, se disolvió en Marzo veinte (20) del año mil novecientos setenta y ocho once (1.978), por el fallecimiento del Cónyuge en esa fecha.

7.- El Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.815.604 de Barranquilla, falleció en la ciudad de Barranquilla en Marzo 20 de 1.978, según el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 07137160 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, expedido en Mayo 28 de 2.019, e inscrito en Febrero 16 de 2.017, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus actividades, la ciudad de Barranquilla; mientras que la Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.22.359.602, falleció en la ciudad de Barranquilla en Noviembre 16 de 1.983, según el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 332339 de la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla, expedido en Mayo 28 de 2.019, e inscrito en Julio 2 de 2.019, quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus actividades, la ciudad de Barranquilla.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

8.- Los apoderados de cada una de las partes o herederos, fueron reconocidos, previa la presentación de los respectivos poderes, por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIS ORAL DE BARRAMQUILLA**, así:

a.- El Doctor **WILLINTONG FRANCISCO VEGA NOVOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.048.995 de Malambo (Atlántico), con Tarjeta Profesional de abogado No. 323.636 del Consejo Superior de la Judicatura, fue reconocido como apoderada judicial, mediante **AUTO** de fecha Diciembre 19 de 1.919, quien presentó poder para actuar en la Sucesión, en nombre y representación de los herederos indirectos por transmisión, Señores **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA** y **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, en su calidad de hijos del Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, quienes, a su vez, eran nietos e hijo de los Causantes, respectivamente.

b.- La Doctora **ADRIANA PIEDAD PIZARRO RUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.869.953 Santo Tomás (Atlántico), con Tarjeta Profesional de abogado No. 189.692 del Consejo Superior de la Judicatura, fue reconocida como apoderada judicial, mediante **ACTA DE AUDIENCIA No. 153**, quien presentó poder para actuar en la Sucesión, en nombre y representación de los Señores: **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, herederos directos, **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, heredera indirecta por transmisión de su progenitora, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO**, **(Q.E.P.D.)** y **LILIANY PERTUZ LLINAS**, heredera indirecta por transmisión de su progenitor, Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, en su calidad de hijos de los Causantes, los tres (3) primeros, y de nietos, los dos (2) últimos.

c.- El Doctor **ALVARO JESUS CUENTAS REGINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.459.705 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional de abogado No. 349.381 del Consejo Superior de la Judicatura, fue reconocido como apoderada judicial, mediante **ACTA DE AUDIENCIA No. 153**, quien presentó poder para actuar en la Sucesión, en nombre y representación del heredero indirecto por transmisión, Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de hijo del Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, quienes, a su vez, era nieto e hijo de los Causantes, respectivamente.

9.- Los herederos de los Causantes, que fueron reconocidos por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRAMQUILLA**, mediante **AUTO** de fecha Diciembre 19 de 2.019 y **ACTA DE AUDIENCIA No. 153**, son los siguientes:

9.1.- EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), hijo de los Causantes, fallecido en Mayo 19 del año 1.997, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.401.655, tuvo dos (2) hijos, cuyos nombres son: **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA** y **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, quienes heredan a su padre por transmisión, en la Sucesión de sus abuelos. Al Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, como heredero directo le correspondería un dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada, porcentaje este que hay que adjudicarle a los dos (2) hijos, por partes iguales, o sea, que a cada uno de ellos les corresponde un ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos, como herederos por transmisión de su padre fallecido.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

9.1.1.- DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, heredero indirecto por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudicará, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos.

9.1.2.- LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudicará, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos.

9.2.- MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS, antes **PIZARRO**, (**Q.E.P.D.**), hija de los Causantes, fallecida en Febrero 7 del año 2.009, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.344.489 de Barranquilla, tuvo una (1) hija, cuyo nombre es: **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, quien hereda a su madre por transmisión, en la Sucesión de sus abuelos. A la Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO**, (**Q.E.P.D.**), como heredera directa, le correspondería un dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada, porcentaje este que hay que adjudicarle a su hija, **MAIRA BARRIOS PERTUZ**, o sea, que a esta le corresponde el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos maternos, como heredera por transmisión de su madre fallecida.

9.2.1.- MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, heredera por transmisión de su madre fallecida, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO**, (**Q.E.P.D.**), le corresponde y se le adjudicará, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos maternos.

9.3.- EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), hijo de los Causantes, fallecido en Octubre 20 del año 2.008, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.435.688 de Barranquilla, tuvo dos (2) hijos, cuyos nombres son: **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS** y **LILIANY PERTUZ LLINAS**, quienes heredan a su padre por transmisión, en la Sucesión de sus abuelos. Al Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, como heredero directo le correspondería el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada, porcentaje este que hay adjudicarle a los dos (2) hijos, por partes iguales, o sea, que a cada uno de ellos les corresponde un ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos, como herederos por transmisión de su padre fallecido.

9.3.1.- EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, heredero por transmisión de su padre fallecido, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

adjudicará, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos.

9.3.2.- LILIANY PERTUZ LLINAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudicará, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus abuelos paternos.

9.4.- CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, hijo de los Causantes y heredero directo de estos, le corresponde y se le adjudicará el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus padres.

9.5.- OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, hijo de los Causantes y heredero directo de estos, le corresponde y se le adjudicará el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus padres.

9.6.- OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, hija de los Causantes y heredera directa de estos, le corresponde y se le adjudicará el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de los Bienes o Activo y de los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de sus padres.

A continuación, relacionamos los herederos directos e indirectos por transmisión de sus padres, que fueron reconocidos por el Juzgado, con el grado de parentesco con los Causantes y el porcentaje que les corresponde a cada uno de ellos, en la distribución y adjudicación de los Bienes o Activo y en las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes:

<u>Nombre de los Herederos</u>	<u>Parentesco</u>	<u>% en Bienes y Pasivos</u>
1.- Efraín Alberto Pertuz Pizarro: - Directo	Hijo	Transmisión
1.1.-David Alfonso Pertuz Mendoza - Indirecto	Nieto	8,33333%
1.2.- Lilia Margarita Pertuz Mendoza - Indirecto	Nieta	8,33333%
2.- Manuela Josefa Pertuz de Barrios: - Directo	Hija	Transmisión
2.1.- Maira Arcenia Barrios Pertuz - Indirecto	Nieta	16,66666%
3.- Edgardo Rafael Pertuz Pizarro: - Directo	Hijo	Transmisión
3.1.- Edgardo Jesús Pertuz Llinás - Indirecto	Nieto	8,33333%
3.2.- Liliany Pertuz Llinás - Indirecto	Nieta	8,33333%
4.- Ceferino Manuel Pertuz Pizarro – Directo	Hijo	16,66666%
5.- Osvaldo Fidel Pertuz Pizarro – Directo	Hijo	16,66666%
6.- Olga Isabel Pertuz Pizarro - Directo	Hija	16,66666%
Total Porcentajes (%) de Adjudicaciones		100,00%

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

B.-) ACERVO O RELACION DE LOS ACTIVOS O BIENES, CON SUS AVALÚOS, EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ:

Los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** y **SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, de acuerdo con la Audiencia de Inventario y Avalúos de Bienes o Activo y de las Deudas o Pasivos, aprobada por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, celebrada el catorce (14) de Octubre de 2.021, adquirieron y tenían los siguientes bienes, sujetos a reparto o distribución y adjudicación entre sus herederos, que forman el acervo de la Masa Herencial o Bienes o Activo de la Sucesión, con sus respectivos valores o avalúos:

PARTIDA UNICA.- Un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954 (03-11-1.954). Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral actual No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, y la Referencia Catastral anterior No. 08-001-01-04-0002-0019-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Certificado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de Barranquilla. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes o Activo y de Deudas o Pasivos de la Sucesión, celebrada y aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$386.631.675.00)**.

Valor del 100% de este Inmueble..... \$386.631.675.00

VR. DEL 100% DE LOS BIENES INVENTARIADOS O ACTIVO..... \$386.631.675.00
=====

En relación con este inmueble, en el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barraquilla, de fecha Septiembre 8 de 2.020, en la **Anotación No. 002** del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-307865, aparece una Compraventa parcial, de 8 x 15 metros, del Señor **CEFERINO PERTUZ M.** a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, venta esta que no ha sido tenida en cuenta, ni detallada, ni informada, ni denunciada por parte de los herederos o de sus apoderados, ni del Perito Avaluador; por lo tanto, si se tiene en cuenta esta venta, las dimensiones del Lote de la Sucesión se reducen a 17 x 15 metros, lo que cambia sustancialmente el área del predio a

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

255 metros cuadrados, en lugar de los 375 metros cuadrados del dictamen perital, así como el valor del Avalúo del inmueble establecido por el Perito Avaluador.

C.-) RELACION DE LOS PASIVOS O DEUDAS DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ:

En la audiencia de Inventario y Avalúos de Bienes o Activo y de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (q.e.p.d.)** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (q.e.p.d.)**, celebrada en Octubre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2.021), en el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, se aprobaron los siguientes Pasivos o Deudas de la Sucesión, que serán objeto de reparto o distribución y adjudicación, entre los herederos de los Causantes:

PARTIDA UNO.- Deuda, incluyendo los intereses de mora, con la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Barranquilla, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L..... \$ 11.868.646.00**

PARTIDA DOS.- Deuda por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión, solicitados por uno de los apoderados de dos (2) de los herederos por transmisión, que fueron reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L..... \$ 1.100.000.00**

VALOR TOTAL DE LOS PASIVOS O DEUDAS..... \$ 12.968.646.00

=====

Aparte de las deudas o pasivos anteriores, que fueron reconocidos por las partes, y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL BARRANQUILLA**, aparece registrada, en la **Anotación No. 009** del Certificado de Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla del único bien de la Sucesión Intestada de los Causantes, con Matrícula Inmobiliaria No. 040-307865, de fecha Septiembre 8 de 2.020, una hipoteca, por valor de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$18.500.00)**, con el Banco Central Hipotecario, que data de Febrero 16 de 1.971, la que no aparece que haya sido cancelada, de la cual no hicieron mención ninguno de los herederos, ni sus apoderados, ni el Perito Avaluador. Cualquier otro pasivo o deuda, que no haya sido presentada por los herederos o sus apoderados, que aparezca con posterioridad a la Partición, deberá ser cubierta o pagada por herederos, en la misma proporción o porcentaje (%) que les correspondió en la adjudicación de los Bienes o Activo y en los Pasivos o Deudas de la Sucesión Intestada de los Causantes, a menos que la deuda corresponda a un tercero o a uno de los herederos en particular, quien deberá realizar su pago.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

D.-) DISTRIBUCION Y ADJUDICACION ENTRE LOS HEREDEROS, DE LOS BIENES O ACTIVOS Y DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ:

El total de los Bienes o Activo o Patrimonio Bruto de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$386.631.675.00)**, corresponde ciento por ciento (100%) o a la totalidad de los bienes inventariados y valuados mediante Perito, siendo aprobados por el Juzgado, los que se repartirán o distribuirán y adjudicarán, entre los herederos, junto con los Pasivos o Deudas, por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$12.968.646.00)**, que fueron reconocidos por las partes y aprobados por el Juzgado en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021. A raíz de la Reforma Tributaria aprobada en Septiembre 14 de 2.021, o Ley 2155 de 2.021, en la cual se concede una reducción al 20% de los intereses moratorios causados sobre los impuestos territoriales que presenten mora en el pago a 30 de Junio de 2.021, siempre y cuando el pago se realice hasta el 31 de Diciembre de 2.021; por lo que, si los herederos pagan el impuesto predial del único inmueble de la Sucesión, se pueden beneficiar de una importante y sustancial rebaja o descuento en los intereses moratorios, pero como esta posibilidad es incierta o remota, tomaremos como base para la distribución y adjudicación de los pasivos por impuesto predial del único inmueble de la sucesión, el valor bruto sin descuento, o sea, la suma de **\$11.868.646.00**, más la suma de **\$1.100.000,00**, por Gastos Judiciales y Actorales, que fueron solicitados por uno de los apoderados, siendo reconocidos y aprobados por el Juzgado; si los herederos decidieran hacer uso del descuento de los intereses de mora pagando el total de esta deuda, el valor del pasivo para cada uno de los herederos, se disminuiría de manera proporcional, en el porcentaje (%) que le correspondió en los Bienes o Activo y en los Pasivos o Deudas de la Sucesión. Así las cosas, el Activo o Bienes Inventariados al igual que los Pasivos o Deudas que le corresponde y se le adjudican a cada uno de los Herederos de los causantes, es el siguiente:

D.1.- ADJUDICACION ENTRE LOS HEREDEROS, DEL ACTIVO O BIENES INVENTARIADOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES, SEÑOR CEFERINO PERTUZ Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ.

D-1.1.- HIJUELAS DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO, ENTRE LOS HEREDEROS POR TRANSMISIÓN DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORES DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA Y LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y NIETOS DE LOS CAUSANTES.

A los Señores **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA** y **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Números 8.531.823 de Barranquilla y 32.734.016 de Barranquilla, respectivamente, en su calidad de herederos por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.PL.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.401.655, fallecido en Mayo 19 del año 1.997, se les adjudicará lo que le correspondería a su padre, equivalente al **16,66666%** de los bienes o activo de la Sucesión Intestada, en caso de que esta viviera, por

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

lo tanto, las hijuelas de bienes o activo para estos herederos, en su calidad de nietos de los Causantes, son las siguientes:

D-1.1.1.- HIJUELA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES O ACTIVO PARA EL HEREDERO POR TRANSMISION DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑOR DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y NIETO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican como heredero y nieto de los Causantes, los siguientes Bienes o Activo:

PARTIDA UNICA.- Al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Certificado de la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Barraquilla, de fecha septiembre 6 de 2.021. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**), que se le adjudica y que le corresponde al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, como heredero por transmisión de su padre fallecido y nieto de los Causantes, tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L. (\$32.219.306.25)**.

Valor del 8,33333% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 32.219.306.25

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

EL OCHO COMO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIEMILESIMAS POR CIENTO (8,33333%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, AL SEÑOR DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS ABUELOS FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L..... (\$32.219.306.25)

D-1.1.2.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA LA HEREDERA POR TRANSMISIÓN DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican como heredera y nieta de los Causantes, los siguientes Bienes o Activo:

PARTIDA UNICA.- A la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**), que se le adjudica y que le corresponde a la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, como heredera por transmisión de

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

su padre fallecido y nieta de los Causantes, tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L. (\$32.219.306.25).**

Valor del 8,33333% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 32.219.306.25

EL OCHO COMA TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIEMILESIMAS POR CIENTO (8,33333%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, A LA SEÑORA LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS ABUELOS FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L..... (\$ 32.219.306.25)

D-1.2.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA LA HEREDERA POR TRANSMISION DE LA SEÑORA MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS, ANTES PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA MAIRA BARRIOS PERTUZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **MAIRA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su madre, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARIOS**, antes **PIZARRO (Q.E.PL.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.344.489 de Barranquilla, fallecida en Febrero 7 del año 2.009, se le adjudicará lo que le correspondería a su madre, equivalente al **16,66666%** de los bienes o activo de la Sucesión Intestada, en caso de que esta viviera, por lo tanto, la hijuela de bienes o activo para esta heredera, en su calidad de nieta de los Causantes, es la siguiente:

PARTIDA UNICA.- A la Señora **MAIRA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, en su calidad de heredera única por transmisión de su madre, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**), que se le adjudica y que le corresponde a la Señora **MAIRA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, como heredera por transmisión de su madre fallecida y nieta de los Causantes, tiene un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$64.438.612.50)**.

Valor del 16,66666% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 64.438.612.50

EL DIECISEIS COMA SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CIEMILESIMAS POR CIENTO (16,66666%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, A LA SEÑORA MAIRA BARRIOS PERTUZ, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS ABUELOS FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L..... (\$64.438.612.50)

D-1.3.- HIJUELAS DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA LOS HEREDEROS POR TRANSMISION DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORES EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS Y LILIANY PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y NIETOS DE LOS CAUSANTES.

A los Señores **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS** y **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía Números 72.171.578 de Barranquilla y 32.864.714 de Soledad, respectivamente, en su calidad de herederos por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.435.688 de Barranquilla, fallecido en Octubre 20 de 2.008, se les adjudicará lo que le correspondería a su padre, equivalente al **16,66666%** de los bienes o activo de la Sucesión Intestada, en caso de que esta viviera, por lo tanto, las hijuelas de bienes o activo para estos herederos, en su calidad de nietos de los Causantes, son las siguientes:

D-1.3.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA EL HEREDERO POR TRANSMISIÓN DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑOR EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y NIETO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre fallecido, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican como heredero y nieto de los Causantes, los siguientes Bienes o Activo:

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

PARTIDA UNICA.- Al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**), que se le adjudica y que le corresponde al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, como heredero por transmisión de su padre fallecido y nieto de los Causantes, tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L. (\$32.219.306.25)**.

Valor del 8,33333% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 32.219.306.25

EL OCHO COMO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIEMILESIMAS POR CIENTO (8,33333%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, AL SEÑOR EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS ABUELOS FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L..... (\$32.219.306.25)

D-1.3.2.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA LA HEREDERA POR TRANSMISION DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA LILIANY PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

A la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, en su calidad de heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican como heredera y nieta de los Causantes, los siguientes Bienes o Activo:

PARTIDA UNICA.- A la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, en su calidad de heredera por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)**, por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**), que se le adjudica y que le corresponde a la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, como heredera por transmisión de su padre fallecido y nieta de los Causantes, tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L. (\$32.219.306.25)**.

Valor del 8,33333% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 32.219.306.25

EL OCHO COMA TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CIEMILESIMAS POR CIENTO (8,33333%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, A LA SEÑORA LILIANY PERTUZ LLINAS, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS ABUELOS FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L..... (\$32.219.306.25)

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

D.1.4.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA EL SEÑOR CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de heredero directo de sus padres fallecidos, le corresponde y se le adjudica, el **16,66666%** de los siguientes Bienes o Activo de la Sucesión Intestada de sus padres:

PARTIDA UNICA.- Al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** (Q.E.P.D.), por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**), que se le adjudica y que le corresponde al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, como heredero directo e hijo de los Causantes, tiene un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$64.438.612.50)**.

Valor del 16,66666% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 64.438.612.50

EL DIECISEIS COMA SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CIEMILESIMAS POR CIENTO (16,66666%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, AL SEÑOR CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS PADRES FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L..... (\$64.438.612.50)**D.1.5.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA EL SEÑOR OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.**

Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de heredero directo de sus padres fallecidos, le corresponde y se le adjudica, el **16,66666%** de los siguientes Bienes o Activo de la Sucesión Intestada de sus padres:

PARTIDA UNICA.- Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** (Q.E.P.D.), por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**), que se le adjudica y que le corresponde al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, como heredero directo e hijo de los Causantes, tiene un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$64.438.612.50)**.

Valor del 16,66666% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 64.438.612.50

EL DIECISEIS COMA SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CIEMILESIMAS POR CIENTO (16,66666%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

COMO HERENCIA, AL SEÑOR OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS PADRES FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L..... (\$64.438.612.50)

D.1.6.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES O ACTIVO PARA LA SEÑORA OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERA E HIJA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de heredera directa de sus padres fallecidos, le corresponde y se le adjudica el **16,66666%** de los siguientes Bienes o Activo de la Sucesión Intestada de sus padres:

PARTIDA UNICA.- A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de heredera e hija de los Causantes, le corresponde y se le adjudica como herencia, en comunidad y proindiviso, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de un Lote de Terreno marcado con el #4 de la Manzana #3 junto con la casa en él construida, ubicada en el Barrio Buena Esperanza, en Jurisdicción del Municipio de Barranquilla, situado en esta ciudad en la acera Oriental de la Calle 57 que forma esquina con la banda meridional de la Carrera 18, con las siguientes medidas: **NORTE** y **SUR**, mide 25,00 metros; **ESTE** y **OESTE**, mide 15,00 metros; las medidas y linderos de este inmueble se encuentran en la Escritura No. 1845 de fecha 23 de Octubre de 1.953, de la Notaría Segunda de Barranquilla. Este Inmueble, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, tiene asignadas y registradas como Nomenclatura Domiciliaria las siguientes: Calle 57 No. 16-136 y Carrera 18 No. 53D-57. Este inmueble fue adquirido por el Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** (Q.E.P.D.), por compra que le hizo a la Señora **SIXTA TULIA CARRILLO DE CANTILLO**, mediante la Escritura Pública Número Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis (2.246), del 6 de Octubre del año 1.954 (06-10-1954), de la Notaría Segunda de Barranquilla, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 3 de Noviembre de 1.954. Este inmueble tiene la Matrícula Inmobiliaria No. **040-307865** y la Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-000, registrando un avalúo catastral por el año 2.021 por valor de **\$143.885.000.00**, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601 de Septiembre 30 del año 2.021, por cobro de impuesto predial unificado, expedido por la **GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS** de la **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Según la Audiencia de Inventarios y Avalúos de Bienes y Deudas o Pasivos de la Sucesión, aprobada por el Juzgado en Octubre 14 del año 2.021, a este inmueble se le fijó, mediante dictamen pericial, un valor o avalúo comercial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L, (\$386.631.675.00)**, de los cuales el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**), que se le adjudica y que le corresponde a la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, como heredera directa e hija de los Causantes, tiene un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$64.438.612.50).**

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

Valor del 16,66666% de la Adjudicación de este Inmueble..... \$ 64.438.612.50

EL DIECISEIS COMA SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CIEMILESIMAS POR CIENTO (16,66666%) DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO HERENCIA, A LA SEÑORA OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO, EN LA SUCESION INTESTADA DE SUS PADRES FALLECIDOS, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ, TIENEN UN VALOR DE SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L..... (\$64.438.612.50)

EL VALOR TOTAL DEL 100,00% DE LOS BIENES ADJUDICADOS A LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES, ES DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L..... \$386.631.675.00

=====

A continuación, relacionamos los porcentajes (%) y los valores de los Bienes o Activos Adjudicados a cada uno de los herederos directos y a los herederos indirectos por transmisión de sus padres, en la Sucesión Intestada de los Causantes:

<u>Nombre de los Herederos Directos e Indirectos por Transmisión</u>	<u>Porcentaje Adjudicado</u>	<u>Bienes o Activos Adjudicados</u>
1.- Efraín Alberto Pertuz Pizarro: - Directo	Transmisión	Transmisión
1.1.-David Alfonso Pertuz Mendoza - Indirecto	8,33333%	32.219.306.25
1.2.- Lilia Margarita Pertuz Mendoza - Indirecto	8,33333%	32.219.306.25
2.- Manuela Josefa Pertuz de Barrios: - Directo	Transmisión	Transmisión
2.1.- Maira Arcenia Barrios Pertuz - Indirecto	16,66666%	64438612.50
3.- Edgardo Rafael Pertuz Pizarro: - Directo	Transmisión	Transmisión
3.1.- Edgardo Jesús Pertuz Llinás - Indirecto	8,33333%	32.219.306.25
3.2.- Liliany Pertuz Llinás - Indirecto	8,33333%	32.219.306.25
4.- Ceferino Manuel Pertuz Pizarro – Directo	16,66666%	64438612.50
5.- Osvaldo Fidel Pertuz Pizarro – Directo	16,66666%	64438612.50
6.- Olga Isabel Pertuz Pizarro - Directo	16,66666%	64438612.50
Total Bienes o Activos Adjudicados	100,00%	386.631.675.00

D.2- ADJUDICACION ENTRE LOS HEREDEROS, DE LAS DEUDAS O PASIVOS INVENTARIADOS EN LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES, SEÑOR CEFERINO PERTUZ MURIEL Y SEÑORA LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ.

D-2.1.- HIJUELAS DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESÓN INTESTADA, PARA LOS HEREDEROS POR TRANSMISIÓN DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORES DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA Y LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y NIETOS DE LOS CAUSANTES.

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

A los nietos de los Causantes, Señores **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA** y **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, que heredan por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.PL.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.401.655, fallecido en Mayo 19 de 1.997, se les adjudicará por partes iguales, lo que le correspondería a su padre, equivalente al **16,66666%** de las Deudas o Pasivos, en caso de que este viviera; por lo tanto, las hijuelas de Deudas o Pasivos para cada uno de estos herederos, en su calidad de nietos de los Causantes, es la siguiente:

D-2.1.1.- HIJUELA DE ADJUDICACIÓN DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA EL HEREDERO POR TRANSMISION DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑOR DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y NIETO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, como heredero y nieto de los Causantes, el **8,33333%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes:

PARTIDA UNO.- Al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$989.053.83)**

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 989.053.83

PARTIDA DOS.- Al Señor **DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.531.823 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$91.666.67).**

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 91.666.67

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

VALOR TOTAL DEL 8,33333% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS AL SEÑOR DAVID ALFONSO PERTUZ MENDOZA..... \$ 1.080.720.50

=====

D-2.1.2.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA, PARA LA HEREDERA POR TRANSMISION DEL SEÑOR EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, como heredera y nieta de los Causantes, el **8,33333%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- A la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$989.053.83)**

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 989.053.83

PARTIDA DOS.- A la Señora **LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.734.016 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su padre, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$91.666.67).**

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 91.666.67

VALOR TOTAL DEL 8,33333% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS A LA SEÑORA LILIA MARGARITA PERTUZ MENDOZA..... \$ 1.080.720.50

=====

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

D-2.2.- ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA LA HEREDERA POR TRANSMISIÓN DE LA SEÑORA MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARIOS, ANTES PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la nieta de los Causantes, Señora **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, que hereda por transmisión de su madre, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARIOS**, antes **PIZARRO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.344.489 de Barranquilla, fallecida en Febrero 7 del año 2.009, se les adjudicará la parte que le correspondería a su madre, equivalente al **16,66666%** de las Deudas o Pasivos, en caso de que esta viviera; por lo tanto, la hijuela de Deudas o Pasivos para esta heredera, en su calidad de nieta de los Causantes, es la siguiente:

D-2.2.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA, PARA LA HEREDERA POR TRANSMISION DE LA SEÑORA MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS, ANTES PIZARRO, (Q.E.P.D.), SEÑORA MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su madre fallecida, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, como heredera y nieta de los Causantes, el **16,66666%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada de los Causantes:

PARTIDA UNO.- A la Señora **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su madre, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTVOS M/L. (\$1.978.107.67)**

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 1.978.107.67

PARTIDA DOS.- A la Señora **MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.185 de Barranquilla, en su calidad de heredera por transmisión de su madre, Señora **MANUELA JOSEFA PERTUZ DE BARRIOS**, antes **PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE**

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

BARRANQUILLA, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$183.333.33).**

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 183.333.33

VALOR TOTAL DEL 16,66666% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS A LA SEÑORA MAIRA ARCENIA BARRIOS PERTUZ..... \$ 2.161.441.00

=====

D-2.3.- ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA LOS HEREDEROS POR TRANSMISIÓN DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORES EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS Y LILIANY PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS Y NIETOS DE LOS CAUSANTES.

A los nietos de los Causantes, Señores **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS** y **LILIANY PERTUZ LLINAS**, que heredan por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.435.688 de Barranquilla, fallecido en Mayo 19 de 1.997, se les adjudicará por partes iguales, lo que le correspondería a su padre, equivalente al **16,66666%** de las Deudas o Pasivos, en caso de que este viviera; por lo tanto, las hijuelas de Deudas o Pasivos para cada uno de estos herederos, en su calidad de nietos de los Causantes, es la siguiente:

D-2.3.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA, PARA EL HEREDERO POR TRANSMISION DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑOR EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y NIETO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre fallecido, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, como heredero y nieto de los Causantes, el **8,33333%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- Al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$989.053.83)**

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 989.053.83

PARTIDA DOS.- Al Señor **EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.578 de Barranquilla, en su calidad de heredero por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieto de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$91.666.6)**.

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 91.666.67

VALOR TOTAL DEL 8,33333% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS AL SEÑOR EDGARDO JESUS PERTUZ LLINAS..... \$ 1.080.720.50

=====

D-2.3.2.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA LA HEREDERA POR TRANSMISION DEL SEÑOR EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.), SEÑORA LILIANY PERTUZ LLINAS, EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y NIETA DE LOS CAUSANTES.

A la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, en su calidad de heredera por transmisión de su padre fallecido, Señor **EFRAIN ALBERTO PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, como heredera y nieta de los Causantes, el **8,33333%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- A la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, en su calidad de heredera por transmisión de su padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$989.053.83)**

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 989.053.83

PARTIDA DOS.- A la Señora **LILIANY PERTUZ LLINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.864.714 de Soledad, en su calidad de heredera por transmisión de su

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

padre, Señor **EDGARDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO (Q.E.P.D.)**, y nieta de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el ocho coma treinta y tres mil trescientos treinta y tres cienmilésimas por ciento (**8,33333%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$91.666.67)**.

Valor del 8,33333% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 91.666.67

VALOR TOTAL DEL 8,33333% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS A LA SEÑORA LILIANY PERTUZ LLINAS..... \$ 1.080.720.50

=====

D-2.4.- ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA, PARA EL SEÑOR CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de hijo de los Causantes, se le adjudicará, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada; por lo tanto, la hijuela de Deudas o Pasivos para él, es la siguiente:

D-2.4.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA EL SEÑOR CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- Al Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTVOS M/L. (\$1.978.107.67)**

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 1.978.107.67

PARTIDA DOS.- A la Señor **CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.686.552 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$183.333.33)**.

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 183.333.33

VALOR TOTAL DEL 16,66666% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS AL SEÑOR CEFERINO MANUEL PERTUZ PIZARRO..... \$ 2.161.441.00
=====

D-2.5.- ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN INTESTADA, PARA EL SEÑOR OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de hijo de los Causantes, se le adjudicará, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada; por lo tanto, la hijuela de Deudas o Pasivos para él, es la siguiente:

D-2.5.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESION INTESTADA, PARA EL SEÑOR OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERO E HIJO DE LOS CAUSANTES.

Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$1.978.107.67)**

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 1.978.107.67

PARTIDA DOS.- Al Señor **OSVALDO FIDEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.728.142 de Barranquilla, en su calidad de heredero e hijo de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ

Abogado y Contador Público Titulado

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHEMTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$183.333.33)**.

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 183.333.33

VALOR TOTAL DEL 16,66666% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS AL SEÑOR OSVALDO RAFAEL PERTUZ PIZARRO..... \$ 2.161.441.00

=====

**D-2.6.- ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA SUCESIÓN
INTESTADA, PARA LA SEÑORA OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO, EN SU
CALIDAD DE HEREDERA E HIJA DE LOS CAUSANTES.**

A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de hija de los Causantes, se le adjudicará, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada; por lo tanto, la hijuela de Deudas o Pasivos para esta heredera, es la siguiente:

**D-2.6.1.- HIJUELA DE ADJUDICACION DE LAS DEUDAS O PASIVOS DE LA
SUCESION INTESTADA, PARA LA SEÑORA OLGA ISABEL PERTUZ
PIZARRO, EN SU CALIDAD DE HEREDERA E HIJA DE LOS CAUSANTES.**

A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de heredera e hija de los Causantes, le corresponde y se le adjudican, para su correspondiente pago, el **16,66666%** de las siguientes Deudas o Pasivos de la Sucesión Intestada:

PARTIDA UNO.- A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de heredera e hija de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo de la Sucesión Intestada con la Alcaldía de Barranquilla – Gerencia de Gestión de Ingresos, por Impuesto Predial Unificado del inmueble con Referencia Catastral No. 01-04-00-00-0002-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 040-0307865, ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 18 No. 53D-57 y Calle 57 No. 16-136, por los años 2.012 al 2.021, que, hasta el corte de Septiembre 30 del año 2.021, según Recibo Oficial de Pago No. 2752601, equivalen a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L. (\$1.978.107.67)**

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Uno.. \$ 1.978.107.67

PARTIDA DOS.- A la Señora **OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.388.246 de Barranquilla, en su calidad de heredera e hija de los Causantes, le corresponde y se le adjudica para su correspondiente pago, el dieciséis coma

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis cienmilésimas por ciento (**16,66666%**) de la deuda o pasivo por Gastos Judiciales y Actorales, con cargo a la Sucesión Intestada, que fueron solicitados, reconocidos y aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, en la Audiencia de Inventarios y Avalúos, celebrada en Octubre 14 de 2.021, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L. (\$183.333.33)**.

Valor del 16,66666% del Pasivo Adjudicado de la Partida Dos.. \$ 183.333.33

VALOR TOTAL DEL 16,66666% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS AL SEÑOR OLGA ISABEL PERTUZ PIZARRO..... \$ 2.161.441.00

=====

EL VALOR TOTAL DEL 100,00% DE LOS PASIVOS O DEUDAS ADJUDICADAS A LOS HEREDEROS, ES DE DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L..... \$12.968.646.00

=====

A continuación, relacionamos los porcentajes (%) y los valores de las Deudas Pasivos Adjudicados a cada uno de los herederos directos y a los herederos indirectos por transmisión de sus padres, en la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ**:

<u>Nombre de los Herederos Directos e Indirectos por Transmisión</u>	<u>Porcentaje Adjudicado</u>	<u>Valor Pasivos Adjudicados</u>
1.- Efraín Alberto Pertuz Pizarro: - Directo	Transmisión	Transmisión
1.1.-David Alfonso Pertuz Mendoza - Indirecto	8,33333%	1.080.720.50
1.2.- Lilia Margarita Pertuz Mendoza - Indirecto	8,33333%	1.080.720.50
2.- Manuela Josefa Pertuz de Barrios: - Directo	Transmisión	Transmisión
2.1.- Maira Arcenia Barrios Pertuz - Indirecto	16,66666%	2.161.441.00
3.- Edgardo Rafael Pertuz Pizarro: - Directo	Transmisión	Transmisión
3.1.- Edgardo Jesús Pertuz Llinás - Indirecto	8,33333%	1.080.720.50
3.2.- Liliany Pertuz Llinás - Indirecto	8,33333%	1.080.720.50
4.- Ceferino Manuel Pertuz Pizarro – Directo	16,66666%	2.161.441.00
5.- Osvaldo Fidel Pertuz Pizarro – Directo	16,66666%	2.161.441.00
6.- Olga Isabel Pertuz Pizarro - Directo	16,66666%	2.161.441.00
Total Deudas o Pasivos Adjudicadas	100,00%	12.978.646.00

E.-) CONCLUSIONES:

De acuerdo con la información consignada en el expediente, y, sobre todo, teniendo en cuenta el Inventario y Avalúo de los Bienes y Deudas de la Sucesión Intestada de los Causantes, Señor **CEFERINO PERTUZ MURIEL (Q.E.P.D.)** y Señora **LILIA ROSA PIZARRO DE PERTUZ (Q.E.P.D.)**, aprobados por el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA**, mediante Providencia de fecha Octubre

JORGE ELIÉCER ARIZA FLOREZ**Abogado y Contador Público Titulado**

Cra. 47 No. 64-37. Tel. 3493669. Cel. 322-5215834

Barranquilla - Colombia

catorce (14) del año dos mil veintiuno (2.021), se procedió a efectuar la Partición, Distribución y Adjudicación de los Bienes y Deudas de la Sucesión intestada de los Causantes, entre los herederos directos y los herederos indirectos por transmisión, debidamente reconocidos, de acuerdo al porcentaje (%) que a cada uno les corresponde en dicha Sucesión, y de conformidad con las normas que la regulan.

De la Señora Juez, Atentamente,

**JORGE ELIECER ARIZA FLOREZ****C. C.No.7.433.704 de Barranquilla****T. P. No. 74.456 del C. S. de la J.****T. P. No. 2266-T de la J. C. de C.**